

Honorable Concejo Municipal De la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

REGLAMENTO DE USO DE CALLES, PARQUES, PLAZAS, PLAZUELAS, PASAJES Y OTRAS VIAS DE DOMINIO PUBLICO



**Ordenanza: N° 019/00
Fecha: 26 de Abril de 2000**

Sucre – Bolivia

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

REGLAMENTACION DE USO DE CALLES, PARQUES, PLAZAS, PLAZUELAS,

PASAJES Y OTRAS VIAS DE DOMINIO PÚBLICO

ORDENANZA 019 DE 26 DE ABRIL 2000

Art. 1. REGLAMENTACION (Ambito de aplicación)

El presente Reglamento se aplica al uso de todas las calles, parques, plazas, plazuelas, pasajes y otras vías de dominio público.

Art. 2 I PROHIBICIONES (Quedan prohibidas las siguientes actividades)

- **Servicio de cambio de aceites en vía pública.**
- **Servicios de reparación de sistemas eléctricos en vía pública,**
- **Servicio de gomería en vías públicas.**
- **Servicios mecánicos (Maestranza) en vías públicas.**
- **Otras actividades que estén relacionadas con ocupación de vías por vehículos.**

Todas estas actividades deben contar con espacios apropiados que no interrumpan la normal utilización apropiada de las vialidades (calles, avenidas, etc.).

II DE LAS SANCIONES

Ocupación de vías por vehículos estacionados sin funcionamiento.

Art. 3. DE LAS SANCIONES

Una vez notificados los infractores tendrán un plazo de 30 días para reubicar su actividad, habilitar espacios que garanticen un buen servicio sin perjudicar la circulación de vehículos y la seguridad para peatones y conductores de vehículos.

III ACTIVIDADES EN VIA PUBLICA

- a) SANCION Clausura De la actividad por 48 horas
- b) SANCION Clausura por 72 horas y Bs. 500,00
- c) SANCION Clausura definitiva

**IV OCUPACION DE VIAS POR VEHICULOS ESTACIONADOS
INACTIVOS (CHATARRA)**

Se comunicará al propietario y se dará un término de 48 horas para traslado de chatarra a cementerio de autos (Vivero Municipal). Caso contrario la H. Alcaldía Municipal, en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito, procederá al traslado cargando el costo al propietario.

- a) SANCION Multa Bs. 150.00
- b) SANCION Multa Bs. 500.00 incautación de chatarra o vehículo.

La presente incluye a carrocerías, remolques, cabinas y todo accesorio de vehículo que están en vías públicas.

Art. 4. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CUMPLIRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR:

- a) Dirección de Ingresos (Notificación y cobro de multas).
- b) Organismo Operativo de Tránsito (Control a ocupación de vías y traslado de chatarras).
- c) Jefatura Tráfico y Transportes (Supervisión a Reglamento el traslado de la chatarra se cargará al propietario).

Art. 5. Los ingresos serán distribuidos:

- a) 40% Organismo de Tránsito.
- b) 60% POA Tráfico y Transporte.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil.